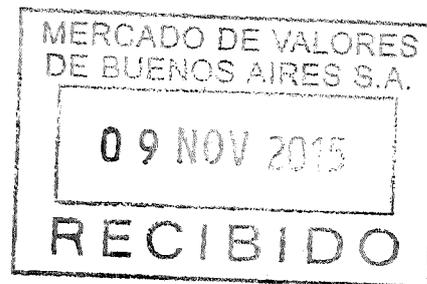
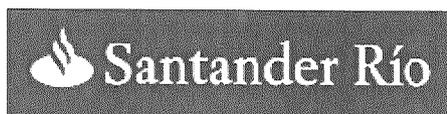


AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO SANTANDER RÍO S.A.

Obligaciones Negociables Clase VIII a tasa variable con vencimiento en 2017 por un valor nominal de hasta \$100.000.000 (pesos cien millones) ampliable, en forma conjunta con las Obligaciones Negociables Clase IX, hasta \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones)

Obligaciones Negociables Clase IX a tasa variable con vencimiento en 2018 por un valor nominal de hasta \$100.000.000 (pesos cien millones) ampliable, en forma conjunta con las Obligaciones Negociables Clase VIII, hasta \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones)

Se comunica al público inversor en general que, Banco Santander Río S.A. (el “Emisor”) ofrece en suscripción obligaciones negociables clase VIII a tasa variable con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase VIII”), y obligaciones negociables clase IX a tasa variable con vencimiento a los 36 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase IX” y, junto con las Obligaciones Negociables Clase VIII, las “Obligaciones Negociables”), a ser emitidas bajo el programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta un monto de V/N US\$500.000.000 en cualquier momento en circulación y/o su equivalente en otras monedas (el “Programa”), de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de fecha 18 de mayo de 2015 (el “Prospecto”) publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (el “Merval”) a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV) y en el Micrositio Web del MAE, y del suplemento de precio de fecha 9 de noviembre de 2015 (el “Suplemento de Precio”), publicado en el Boletín Diario de la BCBA, (en virtud de la mencionada delegación), de fecha 9 de noviembre de 2015 y en el Micrositio Web del MAE.

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y en el Suplemento de Precio, según corresponda.

1) **Emisor y Colocador:** Banco Santander Río S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 480, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At.: Santiago Buratovich, Teléfono: 4341-1184, Fax: 4341- 1327, E-mail: sburatovich@santanderrio.com.ar).

2) **Período de Difusión Pública:** constará de cuatro (4) días hábiles bursátiles que comenzarán el 10 de noviembre de 2015 a las 10 horas y terminarán el día 13 de noviembre de 2015 a las 15 horas, salvo que el Colocador prorrogue este período, lo cual deberá ser informado mediante publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en el MAE y en la AIF con anterioridad a su vencimiento. Durante este período, los Agentes del MAE no podrán ingresar posturas a través del Módulo Colocaciones Primarias del Sistema SIOPEL.

3) **Período Licitación Pública:** comenzará a las 10 horas y finalizará a las 16 horas del día 16 de noviembre de 2015, durante el cual los inversores interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables podrán presentar al Colocador o a los Agentes del MAE las órdenes en firme y vinculantes de las Obligaciones Negociables que deseen suscribir.

4) **Suspensión y/o Prórroga:** Banco Santander Río S.A. podrá, a su sólo criterio y sin necesidad de invocar motivo alguno, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate) a la CNV, la BCBA y el MAE. En el supuesto de suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública, los Inversores que hubieran presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha suspensión o prórroga, tendrán derecho a revocar dichas Órdenes de Compra sin penalidad alguna.

5) **Método de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante una licitación pública bajo la modalidad ciega, de “ofertas selladas”, a través del módulo de licitaciones del sistema informático MAE - SIOPEL, de conformidad con las Normas de la CNV. El Colocador será el encargado de generar en el MAE -SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

6) **Tramo Competitivo y No Competitivo.** La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo y de un tramo no competitivo. El tramo competitivo se conformará por las Órdenes de Compra en las cuales los Inversores especifiquen el Margen Diferencial Solicitado. El tramo no competitivo se conformará por las Órdenes de Compra en las cuales los Inversores especifiquen el Monto Solicitado sin especificar el Margen Diferencial Solicitado. La totalidad de las Obligaciones Negociables Clase VIII y de las Obligaciones Negociables Clase IX adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables Clase VIII y el 50% de las Obligaciones Negociables Clase IX a ser emitidas, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra no competitiva. Para mayor información, véase “*Esfuerzos de Colocación y Plan de Distribución – Órdenes de Compra. Tramo competitivo y no competitivo*” en el Suplemento de Precio.

7) **Monto de Emisión:** El monto total de emisión de las Obligaciones Negociables Clase VIII será de hasta \$100.000.000 (Pesos cien millones) ampliable, en forma conjunta con las Obligaciones Negociables Clase IX, por hasta \$500.000.000 (Pesos quinientos millones). El monto total de emisión de las Obligaciones Negociables Clase IX será de hasta \$100.000.000 (Pesos cien millones) ampliable, en forma conjunta con las Obligaciones Negociables Clase VIII, por hasta \$500.000.000 (Pesos quinientos millones).

8) **Denominación y Moneda de Suscripción y Pagos:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos y los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, según se establece en el Suplemento de Precio.

9) **Monto Mínimo de Suscripción:** \$400.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto.

10) **Denominación mínima y unidad mínima de negociación:** \$400.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$400.000.

11) **Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal

12) **Comisión de Colocación:** No habrá una comisión de colocación.

13) **Fecha de Vencimiento y Amortización:** Las Obligaciones Negociables Clase VIII vencerán en la fecha en que se cumplan dieciocho (18) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y las Obligaciones Clase IX vencerán en la fecha en que se cumplan treinta y seis (36) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Estas fechas se informarán oportunamente en el Aviso de Resultados. El capital será amortizado en su totalidad en un único pago a la Fecha de Vencimiento de cada clase de Obligaciones Negociables.

14) **Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un día hábil, el primer día hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho día hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

15) **Intereses:** Las Obligaciones Negociables devengarán un interés a una tasa de interés variable, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte. La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo.

“Tasa de referencia” será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el séptimo día hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo día hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

“Margen de Corte” es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables detallado en “Plan de Distribución” del Suplemento de Precio.

La base de cálculo aplicable a los intereses que devenguen las Obligaciones Negociables será igual a la cantidad de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días.

16) Fecha de Emisión y Liquidación: Será la que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los tres (3) días hábiles de terminado el Período de Licitación Pública.

17) Fecha y Forma de Integración: La integración o pago por parte de los Inversores del precio de suscripción correspondiente a los montos de las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación informada en el Aviso de Resultados. En la Fecha de Emisión y Liquidación: (a) Banco Santander Río S.A. emitirá las Obligaciones Negociables; (b) los Inversores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el Precio de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Pesos, de la siguiente forma: (y) si dicho Inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través del Colocador, deberá pagar el Precio de Suscripción respectivo mediante transferencia electrónica del correspondiente Precio de Suscripción a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o débito del correspondiente Precio de Suscripción de la cuenta del Inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra, o (x) si dicho Inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente del MAE, deberá pagar el Precio de Suscripción respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente del MAE y, en la Fecha de Emisión y Liquidación dichos Agentes del MAE deberán transferir al Colocador los fondos que hubieran recibido conforme; y (c) efectuada la integración por parte del correspondiente Inversor, las Obligaciones Negociables serán (i) acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. que hubiera sido indicada por el Inversor en la correspondiente Orden de Compra (para su incorporación al régimen de depósito colectivo) si dicho Inversor cursó su Orden de Compra a través del Colocador; o (ii) acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. de cada Agente del MAE en caso que el Inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente del MAE.

18) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas por sendos certificados globales permanentes a ser depositados en Caja de Valores S.A.

19) Procedimiento de Adjudicación: Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, Banco Santander Río S.A. determinará si opta por adjudicar Obligaciones Negociables o por declarar desierta la Licitación y, en caso de optar por adjudicar, determinará: (i) el Margen de Corte; y (ii) el valor nominal a emitir (el “Valor Nominal”). Definido el Margen de Corte y el Valor Nominal, se adjudicarán Obligaciones Negociables a todas las Órdenes de Compra ingresadas en el tramo no competitivo hasta un máximo del 50% del monto a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra superen el 50%, todas ellas serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional. El monto restante será adjudicado para las Órdenes de Compra del tramo competitivo según se indica a continuación: (i) las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado inferior al Margen de Corte, serán adjudicadas en su totalidad; y (ii) las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado igual al Margen de Corte, serán adjudicadas a prorrata utilizando el principio de proporcionalidad de acuerdo al Valor Nominal solicitado siempre y cuando correspondan a Inversores a quienes se les adjudique al menos \$ 400.000 (considerando a tal efecto respecto de cada Inversor, la totalidad (x) de las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado igual al Margen de Corte; e (y) del valor nominal ya adjudicado a dicho Inversor en virtud de Órdenes de Compra con un Margen Solicitado inferior al Margen de Corte).

20) Forma de Pago: Todos los pagos serán efectuados por el Emisor mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

21) Garantía y rango: Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía del Banco, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Según la ley argentina, los depositantes del Banco gozan de cierta prioridad sobre todos los demás acreedores quirografarios (incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables).

22) Rescate: Las Obligaciones Negociables no serán rescatables, salvo lo determinado en el Prospecto bajo el título “Rescate Anticipado por Razones Impositivas”.

23) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado autorización al Merval, a través de la BCBA y al Mercado Abierto Electrónico, para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables.

24) **Calificación:** Las Obligaciones Negociables Clase VIII cuentan con la calificación de riesgo local "Aaa.ar" otorgada por Moody's Latin America Calificadora de Riesgo S.A. y las Obligaciones Negociables Clase IX cuentan con la calificación de riesgo local "Aaa.ar" otorgada por Moody's Latin America Calificadora de Riesgo S.A.

25) **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre el Emisor por un lado, y los obligacionistas, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables será resuelta por el Tribunal de Arbitraje de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, todo ello en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el Merval a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV. No obstante lo anterior, los Inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes de la República Argentina. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

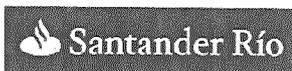
26) **Agente de Pago:** Los pagos a los tenedores serán efectuados por el Emisor mediante transferencia de los importes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de dichos tenedores, de acuerdo a los procedimientos estándares del depósito colectivo.

27) **Agente de Cálculo:** Banco Santander Río S.A.

Para mayor información dirigirse a las oficinas del Emisor indicadas en este aviso.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Precio. El Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en los sitios de internet del Emisor (www.santanderrio.com.ar), de la CNV (www.cnv.gob.ar - Información Financiera) y en el micrositio web del MAE y en el domicilio del Emisor y Colocador cuya dirección se indica a continuación en el presente aviso. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

La oferta pública del Programa ha sido autorizada por Resolución N° 15.860 de fecha 17 de abril de 2008 de la CNV, prorrogada por Resolución N° 17.111 de fecha 19 de junio de 2013, y la oferta pública de las Obligaciones Negociables a la que se refiere este aviso ha sido autorizada mediante providencia de la Subgerencia de Emisoras de la CNV de fecha 9 de noviembre de 2015. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.



Banco Santander Río S.A
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 72
de la CNV


Raúl Alejandro Butti
Subdelegado

9 de noviembre de 2015